

TRIBUNAL DE HONOR

FINALIDAD	COMPOSICIÓN	FUNCIONES	CASOS
<p>El Tribunal de Honor, es un órgano autónomo de la URP. Se encarga de calificar, procesar y pronunciarse sobre las denuncias debidamente sustentadas contra autoridades, docentes y estudiantes de la URP y que sean pasibles de amonestación, suspensión o separación conforme a lo dispuesto en el Estatuto, Reglamento General y Reglamentos Específicos de la URP. La elección y número de sus miembros, así como su organización, se rige por lo señalado en los artículos 411°, 412° y 413° del Reglamento General de la URP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente • Secretaria • Tres (03) docentes principales • Un (01) docente asociado • Un (01) docente auxiliar • Cuando se trata de estudiantes comprendidos en medidas disciplinarias, se incorpora como miembro del Tribunal de Honor a un estudiante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del Estatuto 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer y tramitar las denuncias formuladas por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, los Consejos de Facultad y los Departamentos Académicos contra docentes y estudiantes; • Investigar y determinar las responsabilidades del hecho denunciado ante este órgano y dictaminar la sanción, si corresponde, en el informe remitido al órgano de gobierno correspondiente; • Cumplir con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad; • Emitir dictámenes considerando en cada caso los hechos y las normas de derecho que sustentan la sanción a imponer; • Requerir de los Órganos de Gobierno y de las demás dependencias de la Universidad la documentación que estimen necesaria para pronunciarse sobre la causa correspondiente; • Gozar de autonomía en el desarrollo del proceso; • Disponer del asesoramiento legal correspondiente para los casos recibidos; • Velar porque se cumpla con todas las normas y procedimientos reglamentarios en los procesos que el Tribunal de Honor conduce; 	